

Vista la memoria explicativa de la extinta Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección, cuya competencia en materia de gestión farmacéutica y ordenación farmacéutica, ha sido asumida por la actual Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria, y sobre la base de la competencia recogida en el artículo 9.2.a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones,

RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER la subvención nominativa presupuestada en la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023 a favor del **COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CANTABRIA** (Q3966002B), por importe de 20.000 €, con los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

Objeto, condiciones y finalidad

El programa PAIME se corresponde con la línea de subvención 1 de la extinta Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección, actual Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud para los años 2022-2024 y contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos de la línea:

- Mejorar la salud, especialmente la psíquica, de los médicos afectados por patologías graves. Atención integral a la salud psicofísica de los médicos.
- Rehabilitación de las capacidades profesionales perdidas, favoreciendo la reincorporación profesional. Apoyo a los afectados a superar su enfermedad y las repercusiones de tipo laboral y profesional que se derivan de ella.
- Conseguir la práctica de la medicina en las mejores condiciones posibles, con la repercusión favorable sobre la salud de las personas atendidas. Proteger a los pacientes de los efectos perjudiciales derivados de la enfermedad de los facultativos, asegurando la asistencia en condiciones de calidad profesional y personal.
- Velar por el cumplimiento de las normas éticas de la profesión médica, cuya aplicación justifica y hace necesaria la vigilancia y tratamiento de las enfermedades psiquiátricas y, particularmente, los trastornos adictivos.

El Programa de Atención Integral al Médico Enfermo, denominado "Programa PAIME" es un servicio asistencial especializado y de ayuda del Colegio Oficial de Médicos de

Cantabria, dirigido a colegiados que sufren una adicción al alcohol u otras drogas o trastornos mentales.

Este Programa es una acción corporativa y colegial, promovida desde la Organización Médico Colegial (OMC) donde la finalidad principal de los Colegios de Médicos es la de ser garante de la buena praxis de la profesión médica.

El fin del programa es un abordaje integral (no solo asistencial) con apoyo social, legal y laboral con una finalidad rehabilitadora.

Entre los objetivos del programa figuran:

- Ayudar al mayor número posible de médicos enfermos.
- Asegurar que los médicos enfermos reciban la asistencia especializada necesaria.
- Favorecer su rehabilitación como profesionales.
- Garantizar que la práctica de la medicina se haga en las mejores condiciones posibles para la salud de los ciudadanos.

El referido programa ofrece de manera integral y gratuita para los médicos de Cantabria:

- Asistencia sanitaria
- Atención social
- Soporte legal
- Asesoramiento laboral

Por lo tanto, se puede afirmar que el contenido del programa consiste en ofrecer a todos los profesionales de la medicina que ejercen su actividad en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las prestaciones necesarias que permitan solucionar las problemáticas derivadas de las psicopatologías que distorsionan la realidad y/o de adicción al alcohol u otras drogodependencias.

Dada la naturaleza de este tipo de actuaciones, los planes se extienden por un periodo de tres años, sin perjuicio de su prolongación más allá de ese plazo. Los programas de esta ayuda tienen carácter anual, con el objetivo de financiar las terapias recibidas por el colectivo afectado.

Ámbito geográfico y población susceptible.

El ámbito de aplicación de la actividad se enmarca en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La población susceptible son todos los médicos colegiados en el Colegio Oficial de Médicos de Cantabria y en activo que requieran prestaciones que permitan solucionar las problemáticas derivadas de las psicopatologías que distorsionan la realidad o adicción al alcohol u otras drogodependencias.



Régimen Jurídico.

La presente subvención se rige por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria y demás disposiciones aplicables.

Actividades.

El Colegio de Médicos de Cantabria inició en abril de 2005 el Programa de Atención Integral al Médico Enfermo (PAIME) con la finalidad de prestar un servicio asistencial especializado y específico para determinadas patologías que afectan a algunos médicos.

La filosofía del PAIME se basa en los contenidos del Código de Ética y Deontología de la Organización Médica Colegial (OMC), aprobado en Madrid el 10 de septiembre de 1999, Capítulo V, Calidad de la Atención Médica. Artículo 19, que textualmente dice:

- El médico debe abstenerse de actuaciones que sobrepasen su capacidad. En tal caso, propondrá que se recurra a otro compañero competente en la materia.
- Si un médico observara que, por razón de edad, enfermedad u otras causas, se deteriora su capacidad de juicio o su habilidad técnica, deberá pedir inmediatamente consejo a algún compañero de su absoluta confianza para que le ayude a decidir si debe suspender o modificar temporal o definitivamente su actividad profesional.
- Si el médico no fuera consciente de tales deficiencias y éstas fueran advertidas por otro compañero, éste está obligado a comunicárselo y, en caso necesario, lo pondrá en conocimiento del Colegio de Médicos, de forma objetiva y con la debida discreción. No supone esta actuación faltar al deber de confraternidad, porque el bien de los pacientes ha de ser siempre prioritario.

La principal característica del programa, es la CONFIDENCIALIDAD en todos los ámbitos. El acceso se realiza a través del colegio de médicos llamando al nº de teléfono PAIME existente en cada Colegio. La llamada se derivará al responsable colegial del PAIME colegio con las máximas garantías de confidencialidad del caso. Los servicios son integrales y gratuitos para los médicos de Cantabria, son:

- Asistencia sanitaria
- Atención social
- Soporte legal
- Asesoramiento laboral



La asistencia médica se llevará a cabo en la Unidad Clínica del PAIME, situada en un entorno confidencial, que tan sólo se comunica a los usuarios en el momento que precisan acceder a la misma

Se adjunta memoria explicativa del programa como Anexo I.

Obligaciones.

1. El COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CANTABRIA está obligado a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

2. El COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CANTABRIA está obligado a justificar ante la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria de la Consejería de Salud de Cantabria, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de las condiciones que se determinan en la concesión de la subvención y los gastos realizados del programa subvencionado mediante la cumplimentación de los anexos II al V. A tal efecto, pueden solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención. El plazo de presentación de la cuenta justificativa finaliza el **30 de noviembre de 2023** y la misma contendrá la siguiente documentación:

2.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas con la subvención y con indicación de los resultados obtenidos. Esta memoria se completará, en su caso, con el material gráfico editado para la realización del programa subvencionado.

2.2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Asimismo, se indicarán las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto inicial. Los gastos deberán haber sido realizados con anterioridad al **30 de noviembre de 2023**, si bien el pago efectivo de los mismos podrá efectuarse hasta la finalización del período de justificación.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a que hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los documentos presentados, serán originales y, sobre ellos, se realizará diligencia que hará constar la vinculación a la subvención concedida.
Todos los gastos que se incluyan guardarán relación con el programa tanto en fechas como en contenidos.

Sólo serán válidas las facturas que cumplan con los requisitos legales establecidos:

- Tener número de factura o de recibo.



- Contar con los datos del expendedor (nombre, razón social, N.I.F. o C.I.F. y domicilio).
- Expresar los datos del pagador (nombre, razón social, N.I.F. o C.I.F. y domicilio), que deberá ser, exclusivamente, la entidad subvencionada.
- Descripción de las operaciones consignando todos los datos necesarios para determinación de la base imponible del impuesto, correspondiente a aquellas y su importe, incluyendo el precio unitario, sin impuesto de dicha operación, así como cualquier descuento, rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. El tipo o tipos impositivos de I.V.A., en su caso, aplicados a las operaciones. En caso de que una operación esté exenta o no sujeta a I.V.A., se especificará el artículo de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que así lo reconoce.
- Lugar y fecha de emisión.

- c) Documento que justifique el pago de la factura.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) En su caso, carta de pago de reintegro en los supuestos de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. No podrán incluirse en la cuenta justificativa gastos que no se refieran a actividades incluidas en el proyecto subvencionado y no se considerarán gastos subvencionables los pagos en efectivo.

4. El COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CANTABRIA está obligado al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en el Tribunal de Cuentas.

5. El COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CANTABRIA deberá permitir y colaborar en las tareas de inspección y control que el Gobierno de Cantabria considere oportunas realizar.

6. El COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CANTABRIA está obligado a comunicar la obtención de cualquier otra subvención o ayuda con la misma finalidad, de cualquier procedencia que pudiera obtener, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

El importe total de las subvenciones y ayudas que el COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CANTABRIA pudiera obtener para el desarrollo de estas actividades, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras



procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las intervenciones a desarrollar.

7. EL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CANTABRIA hará constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Cantabria, incorporando de forma visible el logotipo con el escudo del Gobierno de Cantabria. Cualquier publicación que se realice con cargo a la subvención concedida, deberá ser previamente revisada por a la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria, a cuyo efecto, deberá ser remitida la correspondiente maqueta con la suficiente antelación para que se emita su conformidad.

8. EL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CANTABRIA cumplirá con el resto de las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

9. EL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CANTABRIA está obligado al cumplimiento de lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria, en relación con el artículo 39.6 de la misma ley, las asociaciones beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros tienen la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico. Para ello, deberán garantizar la publicación de la información a que están obligadas por la citada ley a través de sus páginas web en un apartado específico sobre transparencia, sin perjuicio de las medidas de colaboración interadministrativa que, en su caso, pudieran instrumentarse. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones a las que pertenecen; en último caso, remitirán la información a la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria, para que la información sea incluida en el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria.

10. El Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria, cooperará en la buena marcha del proyecto, mediante tareas de coordinación y apoyo técnico.

SEGUNDO: AUTORIZAR Y DIPONER un gasto por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) a favor del COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CANTABRIA (Q3966002B), con cargo a la partida presupuestaria 10.04.311N.481.01 de la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023.

El pago se efectuará conforme a lo regulado en el art. 35.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y el art. 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, previa justificación por parte del Colegio de Médicos

de Cantabria y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención de la actividad subvencionada.

El importe máximo de la subvención a abonar será del 80% de la facturación imputable al Programa PAIME, no pudiendo exceder, en ningún caso de la cantidad establecida en la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

Previamente al pago, por parte de la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria, se emitirá un documento de conformidad en el que constará de forma expresa:

- a) Cantidad exacta a abonar al Colegio Oficial de Médicos de Cantabria, resultante de la justificación aportada.
- b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, por alguna de las causas previstas en el art. 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.
- c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al Colegio Oficial de Médicos de Cantabria, referidos a la misma subvención.
- d) Que no se genera ningún derecho económico a favor del Colegio Oficial de Médicos de Cantabria con respecto a la diferencia entre la cantidad justificada a percibir, y la cuantía de 20.000,00 €, que figura como importe máximo de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Serán de aplicación las causas de revocación o reintegro previstas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En ningún caso, el importe de la subvención percibida podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar



desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación a los beneficiarios, al amparo del art. 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En caso de interponer recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA, HUMANIZACIÓN Y COORDINACIÓN SOCIOSANITARIA, INTERVENCIÓN GENERAL E INTERESADO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE SALUD

Fdo.: César Pascual Fernández



ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

Programa PAIME 2023

El Colegio de Médicos de Cantabria inició en abril de 2005 el Programa de Atención Integral al Médico Enfermo (PAIME) con la finalidad de prestar un servicio asistencial especializado y específico para determinadas patologías que afectan a algunos de nuestros compañeros médicos.

Este Programa es una acción corporativa y colegial, promovida desde la Organización Médico Colegial (OMC) donde la finalidad principal de los Colegios de Médicos es la de ser garante de la buena praxis de la profesión médica.

El fin del programa es un abordaje integral (no solo asistencial) con apoyo social, legal y laboral con una finalidad rehabilitadora huyendo del modelo punitivo existente en los programas de este tipo en la cultura anglosajona.

La filosofía del PAIME se basa en los contenidos del Código de Ética y Deontología de la Organización Médica Colegial (OMC), aprobado en Madrid el 10 de septiembre de 1999, Capítulo V, Calidad de la Atención Médica. Artículo 19, que textualmente dice:

- El médico debe abstenerse de actuaciones que sobrepasen su capacidad. En tal caso, propondrá que se recurra a otro compañero competente en la materia.
- Si un médico observara que, por razón de edad, enfermedad u otras causas, se deteriora su capacidad de juicio o su habilidad técnica, deberá pedir inmediatamente consejo a algún compañero de su absoluta confianza para que le ayude a decidir si debe suspender o modificar temporal o definitivamente su actividad profesional.
- Si el médico no fuera consciente de tales deficiencias y éstas fueran advertidas por otro compañero, éste está obligado a comunicárselo y, en caso necesario, lo pondrá en conocimiento del Colegio de Médicos, de forma objetiva y con la debida discreción. No supone esta actuación faltar al deber de confraternidad, porque el bien de los pacientes ha de ser siempre prioritario.

Objetivos del programa:

- Ayudar al mayor número posible de médicos enfermos.
- Asegurar que los médicos enfermos reciban la asistencia especializada necesaria.
- Favorecer su rehabilitación como profesionales.

- Garantizar que la práctica de la medicina se haga en las mejores condiciones posibles para la salud de los ciudadanos.

Es un programa exclusivo para médicos:

Cuando un médico enferma, es esencial que tome conciencia de su propia enfermedad antes de llegar a situaciones extremas, y que cuente con las garantías suficientes de recibir una buena atención. El PAIME facilita la superación de las barreras que impiden al médico verse como paciente y le facilita el acceso a una atención sanitaria de calidad y especializada en caso de enfermedades relacionadas con trastornos psíquicos y/o conductas adictivas. La atención personalizada, la discreción, la flexibilidad en el tratamiento y el apoyo profesional especializado se acomodan a las características de cada paciente. Desde la atención individual, grupal o familiar, hasta la adaptación de horarios y asistencia en vacaciones. Además de la asistencia sanitaria, el PAIME también proporciona atención social, apoyo legal y asesoramiento laboral. El PAIME sigue las experiencias similares de otros países, especialmente en Estados Unidos, Canadá y Australia, que muestran cómo los programas específicos para médicos obtienen mejores resultados que los servicios destinados a la población en general, tanto por el menor número de abandonos como por un nivel superior de rehabilitaciones.

Acceso:

Tienen derecho a recibir la asistencia del PAIME todos los médicos colegiados y en activo, es decir, que no estén en situación de invalidez o de jubilación, dado que el Programa se creó para que los médicos con problemas psíquicos y/o adictivos pudieran volver a desarrollar su tarea profesional en las mejores condiciones y con las máximas garantías para sus pacientes. El acceso se realiza a través del colegio de médicos llamando al nº de teléfono PAIME existente en cada Colegio. La llamada se derivará al responsable colegial del PAIME colegio con las máximas garantías de confidencialidad del caso.

Los servicios son integrales y gratuitos para los médicos de Cantabria, son:

- Asistencia sanitaria
- Atención social
- Soporte legal
- Asesoramiento laboral

La asistencia médica se llevará a cabo en la Unidad Clínica del PAIME, situada en un entorno confidencial, que tan sólo se comunica a los usuarios en el momento que precisan acceder a la misma.

Por lo tanto, es un programa exclusivo, gestionado por los colegios de médicos de cada provincia y sin que nos conste la existencia de otro programa igual o similar realizado por otro tipo de organizaciones.

EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL

- Durante el año 2022 han salido del programa 17 médicos/as:
 - 10 por estabilización clínica
 - 2 por traslado a otra comunidad. Se recomienda continuar tratamiento psiquiátrico en el PAIME de las CCAAs correspondientes,
 - 2 por jubilación
 - 3 por mala adherencia terapéutica.
- Se mantienen en el Programa 28 médicos, encontrándose 6 de ellos en situación de incapacidad laboral transitoria.
- Durante el año han precisado coger ILT tres pacientes por desestabilización de su patología psiquiátrica, con reincorporación en los tiempos estimados.
- Adecuada adherencia y cumplimentación terapéutica en un 88,88% de los pacientes.

OBJETIVOS 2023

- Durante el año 2023, de los 28 médicos que se mantenían en el programa al final del año 2022, conseguir la salida de cuatro personas por estabilización clínica, lo que significaría su incorporación a la actividad laboral
- Potenciar adecuada adherencia y cumplimentación terapéutica de los pacientes.
- Difundir y afianzar el programa entre los profesionales médicos de la comunidad de



ANEXO II

PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

PERSONA RESPONSABLE QUE FORMALIZA LA JUSTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS:

..... N.I.F.

nº.....

EN CALIDAD DE:

.....

..... DE LA ENTIDAD

.....

..... N.I.F. nº

Teléfono de contacto:

Presenta la documentación que se relaciona a continuación para que sirva de justificación de la subvención concedida para el desarrollo del PROGRAMA denominado “

.....

..... ”.

(Relación de lo que se presenta)

Ena.....de.....de 2024.

Firmado:

SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

Relación de documentos justificativos

SUSCRIBE:

Que las facturas/documentos que se relacionan a continuación corresponden a gastos originados por la realización del Programa “.....”
 ..”, subvencionado por la Consejería de Salud con la cantidad de € al amparo de la Ley 10/2022, de 28 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

CONCEPTO DEL GASTO	Nº y fecha de factura	Fecha de pago de la factura	Nombre y NIF del PROVEEDOR	Cuantía imputada a PROGRAMA	Cuantía imputada a SUBVENCIÓN
			TOTAL		

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Salud, expido la presente, en..... a de2023.

El Representante legal de la Entidad

SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



ANEXO IV
INFORME FINAL DEL PROGRAMA

1. Nombre de la Entidad.

Nombre:	
N.I.F.:	

2. Denominación del Programa subvencionado.

Denominación del Programa:

3. Población que ha sido beneficiaria del programa.

Colectivo	Nº

4. Actividades realizadas.

Actividades	Localidad	Fecha	Participantes	
			Colectivo	Número

5. Materiales utilizados en el desarrollo del programa.

Material	Nº de ejemplares

6. Materiales producidos en o para la realización del programa.

Material	Nº de ejemplares

Firma 1: **14/08/2023 - Cesar Pascual Fernandez**

CONSEJERO-C. DE SALUD

CSV: A0600ADhV6avvscIQOUcgGh+MH9jLYdAU3n8j



7. Relación de personas que han intervenido en la realización del Programa.

Nombre	Cualificación profesional	Tarea realizada en el programa

8. Evaluación

Objetivos	Indicadores	Instrumentos de recogida de información	Resultados obtenidos

9. Coste del Programa.

Coste total del Programa	
Cantidad subvencionada por la Consejería de Salud	

10. Otras subvenciones obtenidas para este programa

Organismo	Cantidad	Destinado a:

11. Ingresos generados por el desarrollo del Programa

Tipo de ingreso	Cantidad	Destinado



12. Valoración del Programa realizado. Conclusiones

En a de de 2023.

Firmado:

SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

Firma 1: **14/08/2023 - Cesar Pascual Fernandez**

CONSEJERO-C. DE SALUD

CSV: A0600ADhV6avvscIQOUcgGh+MH9jjLYdAU3n8j



ANEXO V

DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

D..... con N.I.F. nº como representante legal de la Entidad con N.I.F. y en relación con el Programa “.....” subvencionado con € por la Consejería de Salud.

CERTIFICO:

1.- Que para el desarrollo del mencionado programa (señale lo que corresponda):

- ☐ **NO** se han percibido otras subvenciones.
- ☐ **SI** se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:
- | | |
|----------|----------|
| Entidad: | Cuantía: |
| Entidad: | Cuantía: |
| Entidad: | Cuantía: |
| Entidad: | Cuantía: |

2.- Que el desarrollo del mencionado programa:

- ☐ **NO** ha generado ingresos.
- ☐ **SI** ha generado ingresos por cuantía de €, de los cuales€ han sido aplicados al programa.

En a de de 2024.

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

Firma 1: 14/08/2023 - Cesar Pascual Fernandez

CONSEJERO-C. DE SALUD

CSV: A0600ADhV6avvscIQOUcgGh+MH9jJLYdAU3n8j

